CONTRATO No.	CD-PS-PS-308-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA	HERNAN RODRIGO PIEDRA CAICEDO

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 027 de 2025 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra **HERNAN RODRIGO PIEDRA CAICEDO,** identificado con C.C. No 1.022.352.280 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESCULTÓRICO MUSEO ABIERTO DE FLORA Y FAUNA EN TÉCNICA DE CERÁMICA DE ALTA RESISTENCIA PARA EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO: HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato, una vez legalizados, perfeccionados y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de inicio del contrato.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el cargue de la documentación requerida en ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados:

1. Entregar las esculturas requeridas por el municipio con las siguientes condiciones:

Etapa / Actividad	**Descripción y Alcance**	Plazo	**Entregables / Productos**
Etapa 1: Entrega de bocetos de figuras escultóricas	Elaboración de bocetos y propuesta artística de las 4 esculturas.	5 días	Informe 1: Propuesta temática, bocetos aprobados de las 4 obras y cronograma detallado

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Etapa 2: Elaboración Obras 1 y 2	Modelado, quemado e intervención en concreto de la Escultura *Escultura No 1. Osos Andino* Tamaño 90 xcm de alto x 1.50 cm de largo x 70cm de ancho. *Escultura No.2 Zarigüeya con 3 crías* Tamaño escultura 34 cm de alto x 80 cm de largo x 28 cm de ancho.	20 días	Informe 2: Certificación de supervisión de entrega de las 2 esculturas terminadas, registro fotográfico y fichas técnicas.
Etapa 3: Elaboración Obras 3,4,5 y Montaje	Modelado, quemado e intervención en concreto de la Escultura *Escultura No 3 Pareja Borugo* Tamaño Escultura 40cm de alto x 60 cm de largo x 20 cm de ancho. *Escultura No 4. ZorroGris* *Tamaño de escultura 43 cm de alto x 85 cm de largo x 25 cm de ancho.* *Escultura No 5 Tigrillo lanudo* leopardus tigrinus Tamaño escultura 34 cm de alto x 92 cm de largo x 20 cm de ancho	20 días	Informe Final: Certificación de supervisión, instalación completa con placas descriptivas, acta de recibo a satisfacción y ficha técnica.

2. El contratista deberá entregar de manera oportuna la propuesta gráfica de boceto para su revisión, validación y aprobación por parte de la supervisión.
3. Realizar el proceso artístico cumpliendo con todas las normas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
4. Asistir a las reuniones presenciales que le sean convocadas para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Entregar las esculturas en los tiempos y características pactados.
6. Presentar los respectivos informes con los anexos relacionados con los productos a entregar.
7. Construir y entregar las esculturas tridimensionales con empleo materiales tanto sintéticos como orgánicos aplicados bajo técnicas mixtas en escultura, las cuales buscan plasmar la flora y fauna del territorio
8. Las obras deben estar acompañadas de una descripción de esta y consignada en una placa sobre la base, la cual es entregada con la misma obra
9. Autorizar el uso de su nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos que sean necesarios, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación

De conformidad con la Ley 23 de 1982, la Ley 1450 de 2011 (Art. 30) y la Decisión Andina 351 de 1993, el Contratista conservará la titularidad originaria de los Derechos Morales de Autor sobre las obras escultóricas. Por su parte, la totalidad de los Derechos Patrimoniales de Autor (reproducción, comunicación pública, exhibición y transformación) se ceden de manera exclusiva e ilimitada al Municipio de Sesquilé.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ:**

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26 - 001158 de 29/10/2026 expedidos por la Secretaria de Hacienda:

No. de CDP	26 - 001158	**Fecha**	29/10/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.2.02.02.008.35.06	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL - FORZOSA INVERSIÓN	servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$35.000.000	$35.000.000
TOTAL			**$35.000.000**	**$35.000.000**

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su registro presupuestal, y se realizará mediante:

Tres (3) pagos efectuados de la siguiente manera: un primer pago a la entrega del primer producto por la suma de Cinco millones de pesos ($5.000.000) M/cte. Un segundo pago a la entrega del segundo producto por la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000) M/cte y un último pago por la suma de diez millones de pesos ($10.000.000) M/cte.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago. ii) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. iii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. iv) Factura o cuenta de cobro. v) Informe de ejecución. vi) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca *y* en los demás lugares indicados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y como se realizara el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: La mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas podrá ser descontado del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** reconocerá al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitramento, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

2. Cuando exista una terminación anticipada del contrato de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del presente contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una persona independiente del Municipio de Sesquilé y, en consecuencia, el Municipio de Sesquilé no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sesquilé ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que el mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere: el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 7 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Municipio de Sesquilé deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Que conoce y acepta los documentos del contrato.

2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.

3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.

6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al Municipio de Sesquilé de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.

8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - USO DE LA INFORMACIÓN: El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Sesquilé en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que el Municipio de Sesquilé pueda usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. Los estudios previos.

2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.

3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.

4. El Registro Presupuestal.

5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050